"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se convocó a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad de Kennedy para la designación de los representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy – CLCCAK, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 292 de 2007, el Decreto Distrital 428 de 2023, el Acuerdo Local No. 006 de 2020 modificado por el Acuerdo Local No. 23 de 2025, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 20, 40, 73 y 209, reconoce los principios democráticos, participativos y pluralistas del Estado Social de Derecho, garantizando el derecho fundamental a la libertad de expresión, el acceso a la información, la participación ciudadana y el deber de las autoridades de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que el Acuerdo Distrital 292 de 2007 estableció lineamientos de política pública en materia de comunicación comunitaria y alternativa en Bogotá D.C., reconociendo a los medios comunitarios como actores estratégicos para la democratización de la información y la participación ciudadana.
4. Que el Decreto Distrital 428 de 2023 adoptó la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023–2034, disponiendo que las entidades distritales deberán promover espacios efectivos de articulación, participación y fortalecimiento organizativo de los medios comunitarios y alternativos.
5. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece disposiciones orientadas a la promoción y garantía del derecho fundamental a la participación democrática.
6. Que mediante el Acuerdo Local No. 006 de 2020, modificado por el Acuerdo Local No. 23 de 2025, se creó y reglamentó el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy – CLCCAK
7. **ANTECEDENTES NORMATIVOS**

 Que mediante la Resolución No. 603 del 20 de noviembre de 2025, se convocó a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad de Kennedy para la designación de los representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy – CLCCAK.

 Que posteriormente, mediante la Resolución No. 043 del 5 de febrero de 2026, se adicionó y prorrogó el cronograma inicialmente establecido en la Resolución No. 603 de 2025.

 Que mediante la Resolución No. 052 del 2 de marzo de 2026, se adicionó y prorrogó nuevamente el cronograma del proceso de convocatoria.

 Que a través de la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, se modificó el cronograma establecido para el desarrollo del proceso electoral y de designación de representantes.

 Que mediante la Resolución No. 079 del 13 de abril de 2026, se realizaron ajustes adicionales al cronograma previamente establecido.

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 086 del 27 de abril de 2026, se creó una convocatoria extraordinaria y se modificó el cronograma contenido en la Resolución No. 064 de 2026.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 102 del 7 de mayo de 2026, se modificó parcialmente la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026 y se dictaron otras disposiciones relacionadas con el proceso de convocatoria y designación de representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy – CLCCAK.

8. Que mediante Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026 la Alcaldía Local de Kennedy convocó a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad para adelantar el proceso de inscripción, postulación y elección de representantes ante el CLCCAK.

9. Que, en desarrollo de la resolución 086 del 27 de abril de 2026 se dio convocatoria inicialmente establecida, la Administración Local adelantó jornadas de socialización, divulgación e inscripción de candidatos y votantes mediante canales presenciales y virtuales, garantizando mecanismos de acceso y publicidad.

10. Que el día 4 de mayo de 2026, siendo 08:00 AM, se dio apertura al proceso de inscripciones de medios comunitarios en la alcaldía local de Kennedy tanto presencial como virtual, contando con la presencia del IDPAC el señor Mauricio Prieto, por parte de Instancia de participación la referente de la instancia Liz robledo Márquez, y de apoyo Diana Smith, y Miguel ángel Hernández como apoyo jurídico de la oficina de participación.

 El referente del IDPAC brindó la contextualización técnica respecto al procedimiento y alcances de su intervención, precisando que su rol se limita estrictamente al acompañamiento y asistencia técnica en los procesos de votación y elección. El desarrollo de la jornada se rigió bajo los principios de transparencia, publicidad e imparcialidad, asegurando la verificación constante y el cumplimiento de las reglas del proceso por parte de todos los asistentes.

11. Que, en observancia de los principios de Eficacia y Publicidad, se procedió a la consolidación de la jornada de inscripción surtida los días 4 y 5 de mayo de 2026. Tras la verificación del aplicativo institucional, se constató la formalización de siete (7) registros de ciudadanos como votantes y tres (3) candidaturas por el canal virtual. En lo que respecta al componente presencial, se certifica la novedad de ausencia de registros; lo anterior, sin menoscabo de la legalidad del proceso, toda vez que la administración garantizó la disponibilidad de los medios físicos y la debida divulgación de la convocatoria, cumpliendo con la carga institucional de asegurar el acceso a la participación.

 El día 6 de mayo de 2026 se llevó a cabo el proceso de subsanación y verificación documental de las personas inscritas, con el fin de garantizar la trazabilidad, la transparencia y el debido proceso dentro de la jornada electoral.

12. Que, una vez finalizada la revisión y validación de la totalidad de los votos, se procedió a la consolidación de los resultados finales, obteniendo los porcentajes correspondientes que permitieron la asignación de dos personas inscritas como candidatas, correspondientes a la UPZ 8 Catalina y la UPZ 80 Corabastos.

13. Que durante las jornadas adelantadas se evidenció una participación limitada frente al universo de actores convocados, registrándose un número reducido de inscripciones de votantes y candidaturas, así como ausencia de postulaciones en algunos sectores previstos dentro de la composición del Consejo.

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, creando una convocatoria extraordinaria, mediante la cual se convoca a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad de Kennedy para la designación de los representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy"

14. Que particularmente se evidenció la ausencia de postulaciones para algunas curules previstas dentro del proceso de conformación del Consejo, situación que afecta los principios de pluralidad, representatividad y participación efectiva.
15. Que la Administración Local identificó que las dinámicas propias de socialización territorial, articulación institucional, difusión de la convocatoria y los tiempos inicialmente establecidos pudieron resultar insuficientes para garantizar una participación amplia y representativa.
16. Que la insuficiencia de inscritos y la baja concurrencia de candidatos y votantes generan una afectación material a los principios democráticos de legitimidad, pluralismo y representatividad.
17. Que corresponde a la Administración adoptar medidas administrativas orientadas a fortalecer las garantías de participación efectiva dentro del proceso de elección.
18. Que ampliar y modificar parcialmente el cronograma inicialmente establecido constituye una medida administrativa razonable, proporcional y necesaria para garantizar una mayor difusión de la convocatoria y fortalecer las condiciones de participación democrática.
19. Que la modificación del cronograma no afecta los derechos adquiridos ni la situación jurídica consolidada de las candidaturas previamente habilitadas, las cuales conservarán plena validez y continuidad dentro del proceso electoral.
20. Que resulta necesario armonizar las etapas subsiguientes del proceso electoral, ajustando las fechas correspondientes a inscripción, verificación, subsanación, publicación de resultados, campaña, votación y posesión.
21. Que el Acuerdo Local 006 de 2020 dispone que los procesos de elección del CLCCAK no deberán coincidir con jornadas electorales oficiales de carácter nacional o territorial.
22. Que la ampliación de la convocatoria y el ajuste del cronograma permiten fortalecer la legitimidad democrática del proceso de conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy.
23. Que, en consecuencia, la Administración Local considera procedente modificar la convocatoria, con el propósito de fortalecer las garantías de participación efectiva de los sectores convocados y propiciar condiciones más amplias de difusión, inscripción y postulación, en concordancia con el interés general y los fines constitucionales de participación ciudadana y fortalecimiento organizativo de los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Kennedy.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Kennedy (E);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación Parcial del Cronograma - Prórroga del Cronograma: Modifíquese parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, correspondiente al proceso de convocatoria para la elección de representantes ante el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy – CLCCAK, con el fin de fortalecer las garantías de participación democrática, pluralidad, publicidad y representatividad dentro del proceso electoral, estableciendo como fecha límite de inscripción el 10 de junio de 2026.

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, creando una convocatoria extraordinaria, mediante la cual se convoca a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad de Kennedy para la designación de los representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy"

ARTÍCULO SEGUNDO. Prórroga del Proceso de Inscripción. Prorróguese el término de inscripción de candidatos y votantes dentro del proceso de convocatoria hasta el día 10 de junio de 2026, conforme al cronograma establecido en la presente resolución**.** En ese sentido, se desarrollarán las siguientes acciones de conformidad con la descripción de etapas para cada fecha correspondiente de la siguiente manera:

CRONOGRAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA			
N°	**Actividad**	**Fecha de inicio**	**Fecha de finalización**
1	Inscripción de candidatos (Virtual/Presencial)	Del martes 9 de junio 2026	Al miércoles 10 de junio 2026
2	Inscripción de votantes (Virtual/Presencial)	Del martes 9 de junio 2026	Al miércoles 10 de junio 2026
3	Verificación de requisitos de candidatos	Del jueves 11 de junio 2026	Al jueves 11 de junio 2026
4	Verificación de requisitos de votantes y subsanación	Del jueves 11 de junio 2026	Al jueves 11 de junio 2026
5	Publicación oficial de candidatos y votantes	Del viernes 12 de junio 2026	Al viernes 12 de junio 2026
6	Campaña de personas candidatas	Del miércoles 17 de junio2026	Al jueves 18 de junio 2026
7	Jornada de Votaciones y Escrutinio	Del viernes 19 de junio 2026	Al sábado 20 de junio 2026
8	Publicación de resultados finales	Del lunes 22 de junio 2026	Al lunes 22 de junio de 2026
9	Posesión del Consejo	Del martes 30 de junio 2026	Al 30 de junio de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – **Vigencia de Candidaturas Previas:** Las actuaciones surtidas dentro del proceso de convocatoria adelantado en cumplimiento de la Resolución No. 064 de 20 de marzo de 2026 conservarán plena validez jurídica, especialmente respecto de las candidaturas y registros previamente habilitados, salvo en aquello que resulte expresamente modificado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicidad: Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web institucional, carteleras oficiales y demás canales institucionales dispuestos por la Alcaldía Local de Kennedy, con el fin de garantizar el principio de publicidad y acceso a la información.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026 en lo pertinente.

PUBLÍQUESE,

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, creando una convocatoria extraordinaria, mediante la cual se convoca a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad de Kennedy para la designación de los representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PRIETO TRISTANCHO
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Proyectó: Liz Robledo- Profesional Participación ALK

Revisó: Catherine Morales Millán - Coordinadora Participación Ciudadana

Aprobó: Gustavo Alfonso Martínez Badillo - Asesor jurídico Despacho